Bogotá, D.C., 25 de enero de 2024

**AVISO No. 0000232 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG**

**HACE SABER QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos; en cumplimiento de la cual, se expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución. También se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, contenidas en la Resolución CREG 102 003 de 2022, en adelante la Metodología de Comercialización.

La empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P., mediante radicado E2023016726 del 19 de septiembre de 2023 y complementada con el radicado CREG E2023020447 del 28 de noviembre de 2023, solicitó la aprobación del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario, de los Cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes y del Componente Fijo del Costo de Comercialización para el mismo mercado relevante, conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- |
| 70771 | Sucre | Sucre |

A través del aplicativo Apligas, la Empresa cargó la información para la solicitud tarifaria bajo el número 2969 asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

Conforme a la solicitud tarifaria presentada, los cargos propuestos por la empresa para el mercado relevante especial de distribución y de comercialización anteriormente mencionados son los siguientes:

| **CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y DIFERENTE AL RESIDENCIAL****($/m3 pesos de diciembre de 2022)** |
| --- |
| **Componentes** | **Descripción** | **Año 2023 en adelante** |
| $$D\_{inv\left(AUR\right)empresa}$$$$D\_{inv\left(AUNR\right) empresa}$$ | Componente que remunera Inversión Base de la Empresa del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario | $ 3,597.87 |
| $$D\_{AOM\left(AUR\right)}$$$$D\_{AOM\left(AUNR\right)}$$ | Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario. | $ 1,333.78 |
| $$D\_{\left(AUR\right)}$$$$D\_{\left(AUNR\right)}$$ | Cargo de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario. | $ 4,931.65 |

| **CARGO DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MERCADO RELEVANTE DE COMERCIALIZACIÓN** **($/factura pesos de diciembre de 2022)** |
| --- |
| **Componentes** | **Descripción** | **Año 2023 en adelante** |
| $$Cf\_{i}$$ | Componente fijo del costo de comercialización aplicable para el mercado relevante de comercialización. | $4,178.33 |

En su solicitud tarifaria, la Empresa informa que el mercado relevante propuesto no cuenta con aportes de recursos públicos, para la construcción de la infraestructura de distribución.

Verificado el cumplimento de los requisitos exigidos en las metodologías indicadas, se encontró procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la Empresa y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se efectúa con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**OMAR PRIAS CAICEDO**

Director ejecutivo